

Referencia:	2021/00006752M
Asunto:	CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021 DE LA ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, AGUAS Y COMUNICACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA, AGRICULTORES, GANADEROS Y EMPRESAS AGROPECUARIAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

AÑO 2.021

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENERICAS PARA LOS SECTORES AGRICOLA, GANADERO Y PESQUERO

De acuerdo con el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2.019 – 2.021 y la ordenanza reguladora aprobada al efecto, el Cabildo de Fuerteventura realiza convocatoria pública de subvenciones para los sectores agrícola, ganadero y pesquero para el año 2.021

MARCO LEGAL

La presente convocatoria estará regulada por su ordenanza específica aprobada por el pleno del Cabildo en sesión del 18 de marzo de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 69 del 7 de junio de 2.019, la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo, aprobada el 30 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP de 18 de febrero de 2005, dentro del marco de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, reguladora de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por lo aquí dispuesto.

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de la presente convocatoria los siguientes:

❖ **Agrupaciones de Defensa Sanitaria** radicadas en Fuerteventura (ADS) que realicen labores de asistencia técnica sanitaria a sus asociados, asesoramiento y desarrollo de planes o programas de mejora sanitaria colectiva.

LINEAS DE SUBVENCION CONVOCADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

Objeto, y cuantía

De acuerdo con el plan estratégico 2.019 – 2.021 aprobado por el pleno del Cabildo de Fuerteventura con fecha 18 de febrero de 2019, se convocan subvenciones para la siguiente línea de actuación y objeto, de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura aprobadas por el Pleno del Cabildo en sesión del 18.03.2019

Subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria que posibiliten la aplicación de programas y medidas higiénicas sanitarias comunes a las ganaderías insulares agrupadas en estas asociaciones. Se pretende la mejora de la sanidad de los rebaños y por consiguiente de las producciones pecuarias, disminución de bajas, menor riesgo sanitario de los ganaderos y de la población en general y productos más sanos y con menos riesgo para los consumidores.

Las partidas y fondos disponibles para la ejecución de los fines y actuaciones previstas se recogen en el siguiente cuadro:

Tipos de Subvenciones	Partidas Presupuestarias	Denominación	Dotación
GENERICAS	360 4140E 48903	Agrupaciones defensa Sanitaria: actuaciones sanitarias ganado	75.000,00
TOTAL convocatoria			75.000,00

Todas las cantidades en €uros

Las cantidades asignadas a la presente convocatoria no son limitativas y podrán ser incrementadas con nuevos fondos procedentes de otras operaciones de tesorería, que, en su caso, pudieran incorporarse antes de la resolución de la convocatoria y cuya aplicación, a la concesión de subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria. Todo ello de acuerdo a lo indicado en el Art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

La presente convocatoria se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes.

FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado dirigidas al Sr. Presidente del Cabildo junto con la documentación requerida. Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.
- Acreditación del representante.
- Programa sanitario o actividades para el que se solicita la ayuda con presupuesto de ingresos y gastos que lo financian.

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura en horario oficial o por cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se otorgarán en función del número de cabezas de ganado de las ADS y de las acciones sanitarias aplicadas.

SUBSANACION, MEJORA DE LA SOLICITUD Y COMPETENCIA

Requerimiento - notificación: En el plazo máximo de un mes desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación o mejora: Diez días desde la notificación del requerimiento. De no hacerlo así se entenderá desistida la petición sin perjuicio de la obligatoriedad de resolver de acuerdo con lo indicado en el art.21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano Instructor: El Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca

Órgano Colegiado: Consejero del área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca o técnico que se determine, y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria, responsable del seguimiento de los expedientes.

Órgano concedente: El Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Órgano colegiado, de acuerdo con el art. 19 de la ordenanza General de Subvenciones, realizará la propuesta provisional que será notificada mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura: www.cabildofuer.es durante 10 días para que los interesados aleguen lo que en su derecho estimen oportuno o acepten la subvención.

RESOLUCIÓN:

Transcurrido este plazo, el órgano instructor elevará la propuesta que realice el órgano colegiado para resolución definitiva por el Consejo de Gobierno Insular previa fiscalización por la Intervención General.

Notificación: En los términos previstos en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación de los actos tendrá lugar en los tabloneros de anuncios del Cabildo, de las Agencias de Agricultura, Ganadería y Pesca y en la página web del Cabildo Insular.

Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio

Plazo de Resolución: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

JUSTIFICACIÓN:

-Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

-Memoria de las acciones realizadas firmada por el veterinario responsable de la Agrupación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Las actuaciones realizadas estarán comprendidas entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021. Se dispondrá de un plazo hasta el 28 de febrero para presentar la justificación.

ANTICIPO:

Podrá solicitarse y en su caso obtenerse, el abono anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada en los plazos indicados en el apartado de justificación de esta convocatoria.

LIMITES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN:

Hasta el 100% del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado acogidas al programa sanitario de cada ADS

En lo no dispuesto específicamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Específica reguladora de estas subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y demás marco legal de aplicación.